



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS contra HEVER BERNAL MESTIZO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00536-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 23 de febrero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aclarar y/o corregir la pretensión 1ª del escrito de demanda, ello en razón a que pretendía el cobro total de la obligación estipulada en el acta de conciliación aportada, empero la misma se pactó por cuotas, por lo que debía discriminar los valores que pretendía, esto es, por un lado, el valor de las cuotas vencidas y por el otro el capital acelerado, así como los respectivos intereses de mora, además no corrigió el acápite denominado “Procedimiento”, ya que preciso que a la presente acción debe dársele el trámite de un proceso verbal sumario cuando en realidad es un proceso ejecutivo -art. 422 y s.s.- de mínima cuantía consagrado en Ley 1564 de 2012, tampoco dio cumplimiento en cuanto a informar la dirección física en donde la parte demandante y demandada recibirán notificaciones personales conforme lo establece el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., pues nótese que no se precisó la dirección de la pasiva aunado a que del título báculo de la acción no se desprende el lugar de cumplimiento de la obligación, lo cual impide con exactitud determinar la competencia de este despacho, razón por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 26 **hoy** 10 de marzo 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**966b2e711ceabf360a95083abcd920d53b46da4f95cc44af8d
eb28b15a5aa586**

Documento generado en 08/03/2021 07:26:03 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>